



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CERMAQ CHILE S.A. REFERIDA AL PROYECTO "CES CANAL DARWIN, LADO ESTE ISLA QUEMADA, PERT N°203111334".

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 264

COYHAIQUE, 03 JUL 2019

VISTOS:

1. La carta de la Sr. Ricardo Calveti Zuñiga en representación de CERMAQ Chile S.A., de fecha junio de 2019, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 11 de junio de 2019 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación a el proyecto individualizado en Vistos N° 3.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. La Resolución Exenta N° 313/2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, califica ambientalmente favorable de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CES CANAL DARWIN, LADO ESTE ISLA QUEMADA, PERT N°203111334" de CERMAQ Chile S.A.
4. La carta del Sr. Ricardo Calveti Zuñiga, en representación de CERMAQ Chile S.A., de fecha junio de 2019, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 27 de junio de 2019 que solicita desistir y dejar sin efecto la consulta de pertinencia presentada en carta indicada en el visto N°1 de la presente resolución.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Ex. DGDP N°893 de fecha 25/10/2018, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta, ingresada con fecha 11 de junio de 2019 al SEA Aysén, el Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga, en calidad de representante de CERMAQ Chile S.A., consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación del proyecto individualizado en los vistos 3.
2. Que, por carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 27 de junio de 2019, el Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga, representante legal de CERMAQ Chile S.A., solicita desistir la consulta de pertinencia indicada en el considerando N°1 de la presente resolución.
3. Que el artículo 42 de la ley 19.880 autoriza al interesado a desistirse de su presentación, lo cual podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia.
4. Que en virtud de la manifestación de voluntad escrita realizada por el proponente de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sindicada precedentemente;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga, representante legal de CERMAQ Chile S.A., relativa a la modificación del proyecto individualizado en el visto 3, poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



CGT/cgt

Distribución:

- Sr. Ricardo Calvetti Zuñiga CERMAQ Chile S.A. (DIEGO PORTALES 2000. PISO 10 - PUERTO MONTT).
- Expediente e- pertinencia ID: PERTI-2019-1837.
- Archivo SEA Aysén.

